



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2015-MPHy

Caraz, 08 de Junio del 2015

VISTO: el Informe N°053-2015-MPHy/07.32.E.O.C, de fecha 26 de Mayo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe N°053-2015-MPHy/07.32.E.O.C, de fecha 26 de Mayo del 2015, el responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Bienestar Social e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas, remite el Informe sobre las acciones realizadas en las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Pisha, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas, habiéndose llevado a cabo sin ningún inconveniente, todo ello bajo su coordinación la participación del personal de la ONPE, Unidad de Comunicaciones, personal de la Municipalidad, Policía Nacional del Perú, Seguridad Ciudadana y el Comité Electoral; asimismo, se hace entrega de copias simples de las 6 actas de escrutinios, como también el cómputo general con los resultados correspondientes, para los fines que crea por conveniente, por otro lado se detalla la lista de candidatos que participaron, según consta en la cédula de sufragio, previo sorteo de ubicación, el cual fue suscrito por el Comité Electoral conjuntamente con los personeros legales, para el periodo 2015 – 2018, en aplicación al Decreto de Alcaldía N° 014-2014/MPH-CZ., que aprueba el Reglamento de Elecciones de las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia e Huaylas – Ancash, saliendo como ganador por el **CENTRO POBLADO DE PISHA**, el "Movimiento Independiente Río Loco Avanza", con 279 (Doscientos setenta y nueve) votos, representado por el ciudadano, Sr. Martín Félix Palmadera Milla, identificado con D.N.I. N° 33348103;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 005-2007/MPH-CZ., (Que aprueba las normas de las Elecciones de Centros Poblados de la Provincia de Huaylas), establece que el Alcalde Provincial, proclama y Juramenta al Alcalde y Regidores de los Centros Poblados, asimismo en su Artículo 26°, establece que las credenciales de los Alcaldes y Regidores, serán expedidas por el Alcalde Provincial;

Que, el Artículo 8° de la Ley 28440; Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que, el Alcalde Provincial Proclama al Alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de Autoridades electas al



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, por lo que, corresponde al despacho de Alcaldía proclamar a las Autoridades Municipales electas del Centro Poblado de Pisha;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27872;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR COMO ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, PARA EL PERIODO 2015 – 2018; a los siguientes ciudadanos:

ALCALDE:	Sr. Martín Félix Palmadera Milla
REGIDORES:	
1º Regidor	Sr. Juan Carlos Diestra Rosas
2º Regidor	Sr. Adrián Segundo Ciriaco Milla
3º Regidor	Sr. Jorge Luis Alegre Guerrero
4º Regidor	Sr. Acención Domingo Lavorio Arias
5º Regidor	Sr. Edgar Nicolás Granados Llanto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR las credenciales correspondientes a los ciudadanos proclamados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento de la presente Resolución al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y al Jurado Nacional de Elecciones – JNE.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER al Secretario General, la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

